



BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL FOMENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN HOGARES DEL MUNICIPIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria tiene como objeto la implantación de un modelo energético alternativo para alcanzar la máxima soberanía energética en el municipio mediante el empleo de las Energías Renovables. Ha de tenerse en cuenta que el objetivo que pretende alcanzar el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, en materia de energía, exige la realización de una amplia variedad de actividades, que van desde la formación y el fomento en materia de ahorro y eficiencia energética, a la implantación de energías renovables. Todo ello, requiere del apoyo público, así, la actividad de fomento a través de las subvenciones, son uno de los mecanismos de apoyo para el ejercicio de las referidas actividades.

El Plan Estratégico del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria contempla una línea de actuación dirigida al fomento e implantación de energías renovables. Así pues, se promueve la presente convocatoria de subvenciones para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo, por un importe de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000 €) que se tramitarán mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones pretenden contribuir de forma activa al autoconsumo eléctrico y con ello sensibilizar y concienciar a la ciudadanía de la importancia del ahorro y la eficiencia energética.

En este sentido, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 9, define el autoconsumo como el consumo de energía eléctrica proveniente de instalaciones de generación conectadas en el interior de una red de un consumidor o a través de una línea directa de energía eléctrica asociadas a un consumidor, y distingue varias modalidades de autoconsumo que son desarrolladas a través del Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.

En definitiva, las exigencias que en esta convocatoria se hace en relación con el autoconsumo eléctrico se derivan de la necesidad de dar apoyo a aquellos usuarios que, **en el ámbito del hogar**, optan por el autoconsumo eléctrico y desean colocar una instalación de producción, en este caso de producción solar fotovoltaica, y generar en parte, su propia electricidad, contribuyendo en última instancia a reducir el consumo de combustibles derivados del petróleo y consecuentemente a lograr una mayor autonomía energética del país.



Por último, y siendo conscientes de la complejidad que puede suponer para un solicitante no especialista la tramitación del procedimiento para la puesta en servicio de las instalaciones objeto de esta subvención, y con el ánimo de facilitar la gestión de los trámites administrativos y técnicos necesarios, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria ha querido dotar de protagonismo a la figura del instalador en esta convocatoria de subvenciones.

Dada esta particularidad y debido al impulso que desde los propios instaladores puede darse a la realización de los proyectos objeto de esta subvención, los solicitantes podrán considerar la opción de designar a un instalador autorizado, en su condición de especialista, como representante a los efectos de la solicitud de esta subvención.

La presente convocatoria se rige de conformidad con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, para la realización de proyectos de instalación de energía solar fotovoltaica para autoconsumo tipo 9.1 A y B de las definidas en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico promovidas por personas físicas y comunidades de propietarios en viviendas y edificios residenciales.

La finalidad de esta convocatoria es la de fomentar el autoconsumo eléctrico a través de la instalación de energía solar fotovoltaica.

SEGUNDA. – BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presente Convocatoria, las personas físicas y las comunidades de propietarios y edificios residenciales que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de la misma, cuyas viviendas y edificios en las que se plantean las instalaciones subvencionables se hallen en el municipio de Riba-roja de Túria y se encuentren habitadas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que hayan recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto por parte del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria ni aquellas que estén incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con el objeto de que la presente Convocatoria de subvención genere el mayor impacto posible en la reducción de emisiones de CO₂, se exigirá que el inmueble sobre el que se pretenda realizar la instalación esté habitado. Para poder aclarar tal extremo se deberá aportar el oportuno volante



de empadronamiento en la vivienda, o bien autorizar su consulta, y facturas justificativas de un consumo eléctrico superior a 2500 kwh en la última anualidad.

TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se regula mediante el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen jurídico aplicable a la concesión, ejecución y justificación de la presente subvención será el contenido en las disposiciones de la presente Convocatoria, y en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Decreto de 17 de junio de 1955, por que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Real decreto 2.568/1968, de 28 de noviembre, mediante que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento i Régimen Jurídico de las entidades locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

Y restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

La gestión de esta subvención se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos de la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

CUARTA. - CRÉDITO FINANCIADOR Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención concedida al amparo de la presente convocatoria se financiará con cargo al presupuesto del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, en concreto con cargo a la aplicación denominada Iniciativa en Energías Renovables ODS7 por un importe total máximo de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000 €). La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de la concesión de las ayudas.



La cantidad a subvencionar en cada proyecto **podrá ser de hasta 400 € por KW** instalado con un límite de potencia de 3 KW. De este modo, la cantidad máxima subvencionable dependerá del número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos puesto que si se superara el crédito existente se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención.

En este sentido, se entenderá como KW instalado a la menor de las siguientes potencias, la potencia del inversor o la potencia de total de las placas solares.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de **DÍEZ DÍAS HÁBILES** desde que se produzca el hecho que la motiva.

QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos, realizados y pagados para realización de proyectos de instalación de energía solar fotovoltaica definidos en el objeto de esta convocatoria que hayan sido ejecutados desde el inicio del presente ejercicio 2024 (01.01.2024) hasta la fecha de finalización del plazo solicitud que estipularán las bases tras su aprobación.

Se entenderán, por gastos subvencionables del proyecto, aquellos que cumplan los siguientes criterios y requisitos:

- Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Ser estrictamente necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.
- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

Las instalaciones para las que solicita la subvención, deberán permanecer en la vivienda o edificio por un periodo mínimo de diez años, en el caso de obtener la subvención.

No serán subvencionables la adquisición de las instalaciones o equipos mediante leasing, renting ni ninguna otra fórmula de arrendamiento en la que los bienes no sean propiedad del beneficiario.

No son gastos subvencionables:

- El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

SEXTA. - CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES.

Los equipos e instalaciones han de cumplir con lo previsto en las directivas comunitarias sobre el Mercado CE, y con las normas UNE aplicables a la instalación.

Deberán cumplir de igual modo con el Real Decreto 1699/ 2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña



potencia, así como con el Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económica de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria podrá solicitar el acceso a las instalaciones, para llevar a cabo actuaciones de seguimiento y comprobación de su funcionamiento, con el objetivo de optimizar las condiciones y requisitos que en las futuras convocatorias se establezcan.

SÉPTIMA. - INSTALADORES-REPRESENTANTES.

Los instaladores de baja tensión podrán solicitar las presentes subvenciones como representantes de los solicitantes, de modo que podrán llevar a cabo la tramitación de las solicitudes, a través del aplicativo informático dispuesto al efecto. Deberán de este modo cumplimentar la documentación relacionada con los datos técnicos y de consumo de la vivienda o edificio, y la propia justificación de la actividad subvencionada.

OCTAVA. - EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Los instaladores que lleven a cabo las instalaciones referidas y teniendo en cuenta la finalidad que orienta estas subvenciones, llevarán a cabo recomendaciones en relación con el consumo eléctrico de la vivienda o edificio, con el objetivo de tener un mayor conocimiento del gasto energético y lograr que éste sea lo más eficiente posible. En este sentido, se deberá aportar una memoria técnica de diseño de la instalación.

NOVENA. - IMPACTO DE LA SUBVENCIÓN EN LAS EMISIONES DE CO₂.

A los efectos de que por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria se pueda realizar un seguimiento del impacto que en materia de reducciones en las emisiones de CO₂ pueda haber tenido la presente convocatoria de subvenciones, las solicitudes efectuadas deberán incluir una simulación de los datos energéticos de la instalación proyectada. La referida simulación deberá incluir, como mínimo los kwp a instalar, el dato estimado de kg de CO₂ ahorrados por anualidad y los kwh anuales de energía producida por la instalación.

Se propone el empleo de la herramienta desarrollada por el proyecto AGERAR (Programa Interreg VA España – Portugal) que se puede encontrar en el siguiente link:

<http://institucional.us.es/agerar/herramienta-fvdim/>



DECIMA. - INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por Junta de Gobierno Local (el órgano competente), de conformidad con el contenido del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

La convocatoria, una vez aprobada, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal (www.ribarroja.es) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la Intervención General de la Administración del Estado.

DECIMOPRIMERA. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la Intervención General de la Administración del Estado hasta QUINCE DÍAS NATURALES.

Las solicitudes, deberán ser formuladas por quien tenga la propiedad del inmueble (persona física o jurídica) o por los presidentes de las comunidades de propietarios, que acreditarán su condición en cualquiera de las formas legalmente admitidas o por el instalador-representante (Base Séptima), en todo caso, se adjuntará copia del NIF del solicitante.

Cada solicitud solo podrá referirse a un inmueble (Referencia catastral) y a un único punto de suministro (CUPS).

B- Las solicitudes para la participación en la presente convocatoria se efectuarán de manera telemática para personas jurídicas y presencial o telemática para las personas físicas, a través de la aplicación que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

La aplicación le solicitará que acceda mediante certificado electrónico de identificación o DNI electrónico. A continuación, deberá añadir los datos personales del solicitante y los datos de la instalación que desea ejecutar.

C - Para completar el proceso de solicitud, deberá cargar la siguiente documentación:

1. Solicitud rellena adecuadamente en todos sus apartados, según modelo establecido como ANEXO I a esta Convocatoria.
2. Declaración responsable sobre datos técnicos y de potencia de la instalación, según ANEXO II de esta Convocatoria, relleno adecuadamente en todos sus apartados, firmado por un técnico competente para instalaciones eléctricas de Baja Tensión o instalador autorizado, a la que se hace referencia en la disposición novena.
3. Memoria técnica de diseño, en la que deberá indicar los detalles de la instalación a ejecutar. Deberá incluir un resumen con los resultados de la simulación de la instalación (tal y como se establece la Cláusula Novena de estas Bases).



4. Una relación clasificada de los gastos de la actuación, así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que en su caso haya obtenido, según modelo que se acompaña como ANEXO III.

A este Anexo se acompañarán los documentos justificativos de dichos gastos, esto es, originales de las facturas (o copia cotejada). Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

5. Impreso municipal de certificado de titularidad de la cuenta bancaria, Ficha de mantenimiento de terceros, para persona física o jurídica para el abono del importe subvencionado.

Una vez cargada la citada documentación, la aplicación le permitirá finalizar el proceso de solicitud. Una vez finalizado dicho proceso, la aplicación le facilitará comprobante de la fecha, hora y número de registro de la misma, entendiéndose en ese momento formulada y registrada la solicitud de ayuda. En este momento, se determinará el orden de prelación correspondiente a los efectos de asignación de presupuesto municipal. El referido orden tendrá el carácter de provisional hasta la revisión por parte del Ayuntamiento de la correcta cumplimentación de la solicitud.

Los solicitantes que actúen en nombre propio y no dispongan de certificado electrónico de identificación o DNI electrónico podrán dirigirse, para la realización del procedimiento de solicitud antes descrito, a las dependencias del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria aportando la documentación referida en la letra C) de la presente disposición.

Toda la documentación a entregar posteriormente deberá ser coherente con lo indicado en la solicitud de ayuda y en la declaración responsable, o en su caso, procederá la anulación de la solicitud original y la realización de una nueva solicitud, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

D - Si la solicitud de inicio no reúne los requisitos exigidos en el apartado anterior y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES subsanen las faltas o acompañen y/o complementen los documentos y/o datos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la misma Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las



Administraciones Públicas, concediéndose a tal efecto un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente de la notificación, con expreso apercibimiento de que no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación de los interesados y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

E.- Finalizada la recepción de solicitudes, se procederá por el Ayuntamiento a la publicación de la relación de solicitudes con derecho a subvención, indicando a su vez el importe para cada una de las referidas solicitudes. Se publicará a su vez la lista de reserva de solicitudes que podrían optar a subvención caso de que las anteriores no justificaran de forma correcta la ejecución del gasto y en el plazo previsto.

DECIMOSEGUNDA. - CRITERIO DE VALORACIÓN.

Las subvenciones objeto de estas bases se otorgarán a las solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos, hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

DECIMOTERCERA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que figure en la solicitud presentada por el solicitante.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni a aquellos que, habiendo transcurrido los plazos otorgados, tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

DECIMOCUARTO. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La solicitud de subvenciones reguladas en esta convocatoria implica la aceptación incondicional de sus artículos, así como el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a las instrucciones complementarias que al respecto se dicten en la resolución de concesión, y en particular:

- Haber ejecutado el proyecto subvencionado en los términos planteados por el beneficiario
- Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en los términos regulados en la disposición decimosegunda.



- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero que pudiera efectuar el órgano concedente en relación con las subvenciones concedidas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones o ingresos que financien la actividad subvencionada, en cuanto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación.
- Acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la disposición decimosexta.

DECIMOQUINTO - REINTEGRO. INFRACCIONES Y SANCIONES

El reintegro de las subvenciones concedidas al amparo de estas bases se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. En concreto, son causas de reintegro de la subvención concedida las previstas en los artículos 36 y 37 de esta Ley.

Será aplicable al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en las presentes bases, así como respecto a la interpretación de las mismas, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

DECIMOSEXTO. - COMPATIBILIDAD.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra subvención o ingreso que, para el mismo concepto, haya sido establecida o se establezca por esta u otras Administraciones Públicas y/o Entidades Privadas siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total del Proyecto subvencionado. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

A los efectos de determinar la compatibilidad de esta subvención con otras subvenciones o ingresos que obtenga el beneficiario, se entiende que el coste total de del proyecto subvencionado no podrá ser superior a 1.500€/KW instalado.

Todo ello sin perjuicio de que esas ayudas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulen.



Procederá exigir el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que una entidad beneficiaria ha percibido una u otras subvenciones incompatibles con la otorgada, sin haber efectuado la correspondiente renuncia.



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DEL INSTALADOR-REPRESENTANTE:

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y nombre/razón social: _____

NIF/CIF: _____ Teléfono de contacto: _____

Dirección _____

Municipio: _____

C.P.: _____ Provincia: _____

Dirección correo electrónico: _____

INSTALADOR-REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre/razón social: _____

NIF/CIF: _____ Teléfono de contacto: _____

Dirección _____

Municipio: _____

C.P.: _____ Provincia: _____

Dirección correo electrónico: _____

Inscrito en el Registro Integrado Industrial (RII) de EMPRESAS instaladoras en BAJA

TENSIÓN con el número: _____.

2. SOLICITA:

Se le conceda subvención destinada a la realización de proyectos de instalación de energía solar fotovoltaica para autoconsumo conforme a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO.

3. DECLARACIÓN JURADA:

- 1) Que conoce y acepta la convocatoria a la que presenta la solicitud de subvención.
- 2) Que cumple con los requisitos fijados en las la convocatoria para ser beneficiario/a de la subvención.
- 3) Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta.



- 4) Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable.
- 5) Que el total de las subvenciones o ingresos solicitadas y/o recibidas de cualesquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total del proyecto a subvencionar.
- 6) Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- 7) Que las instalaciones para las que solicita la subvención, permanecerán en la vivienda o edificio por un periodo de diez años, en el caso de obtener la subvención.
- 8) Que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en la Convocatoria que impiden la consideración del solicitante como beneficiario/a de la subvención.
- 9) Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social.
- 10) Que el que suscribe es titular de la vivienda o representa a la comunidad de propietarios del edificio en la que se pretende realizar la instalación.
- 11) En el caso de comunidad de propietarios, que la Junta de Propietarios del edificio, ha acordado la realización de las instalaciones y la presentación de la solicitud de la subvención en esta convocatoria.

4. PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, para los usos y finalidades previstos en la ley y según la presente Convocatoria de subvención.

Asimismo, se informa que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIE), al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, en la Plaza del Ayuntamiento nº9.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

El/la solicitante

Fdo.: _____



AL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DATOS TÉCNICOS Y DE POTENCIA DE LA INSTALACIÓN

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DEL INSTALADOR-REPRESENTANTE:

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y nombre/razón social: _____

INSTALADOR-REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre/razón social: _____

2. DATOS DE LA INSTALACION:

Dirección de la instalación: _____

Referencia catastral: _____

Superficie a instalar (m2): _____ Tarifa contratada: _____

Consumo eléctrico anual (kwh) _____ Potencia fotovoltaica (KWP) a instalar: _____

Energía autoconsumo anual (kwh) previsto: _____ CO2 evitado anualmente (kg) previsto: _____

DECLARAMOS bajo nuestra responsabilidad que son ciertos los datos reflejados en este documento, y que se corresponden con los datos obtenidos de la simulación realizada según la memoria técnica de diseño la instalación (que se adjunta).

En _____, a _____ de _____ de 202__

El/la solicitante El/La Instalador/a

Fdo.: _____ Fdo.: _____



ANEXO III. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DEL INSTALADOR-REPRESENTANTE:

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y nombre/razón social: _____

NIF/CIF: _____ Teléfono de contacto: _____

Dirección _____

Municipio: _____

C.P.: _____ Provincia: _____

Dirección correo electrónico: _____

INSTALADOR-REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre/razón social: _____

NIF/CIF: _____ Teléfono de contacto: _____

Dirección _____

Municipio: _____

C.P.: _____ Provincia: _____

Dirección correo electrónico: _____

2. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Orden Ref. factura Importe (€)

1

2

3

4

5

TOTAL :

3. DETALLE DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE, EN SU CASO, HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

- Son ciertos los datos reflejados en este documento, y que se corresponden a los gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y



estrictamente necesarios para la realización.

- Las cantidades obtenidas de otras entidades públicas y/o privadas y destinadas a la financiación del presente Proyecto, no superando en ningún momento el 100% del importe total del mismo.

4. ADJUNTO DE DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Certificado de Padrón de la Vivienda o autorización a consulta.

i

En Riba-roja de Túria, a _____ de _____ de 2024

El/La solicitante

Fdo.: _____
